



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**C I R C U L A R N O . 0 9 / 2 0 1 7**

Toluca de Lerdo, México, a 03 de marzo de 2017.

**C I U D A D A N O**

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

**I. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE AUTORIZA MODIFICAR EL HORARIO OFICIAL DE LABORES DE LOS PUESTOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CONSIDERANDO**

- I. El Consejo de la Judicatura es el Órgano Constitucional encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. La Circular número 68/2016 de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, relativa al Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2017, establece entre otros el que corresponde a las unidades administrativas.
- III. Acorde a lo anterior, los titulares de la Secretaría General de Acuerdos, Direcciones, Coordinaciones, Subdirecciones, Departamentos, Delegaciones Administrativas, Delegaciones de Contraloría, así como Líderes de Proyecto A, B y C, y Asesores de Consejero, cuentan con dos horas para reponer energías y consumir alimentos. Sin embargo, por lo general su jornada tiende a extenderse, lo que implica la disminución de la convivencia familiar y un uso adicional de energía eléctrica.
- IV. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 contempla en su ideal IV. "Cultura Organizacional Humanista", el reto de construir una organización participativa y centrada en las personas que favorezca el desarrollo integral de sus colaboradores y de la institución, a través de su estrategia: "desarrollo humano como factor central".
- V. De igual forma, contempla en su ideal VI. "Modernización Administrativa" el reto de promover una gestión efectiva y orientada al servicio mediante la aplicación de soluciones vanguardistas, pertinentes y de calidad; bajo su estrategia de gestión eficiente de recursos, desarrollar campañas permanentes de concientización del uso adecuado y racional de los bienes y servicios; máxime que las condiciones económicas y financieras nacionales hacen que resulte ineludible establecer medidas orientadas a la racionalización del gasto público.
- VI. Por otra parte, dicho instrumento cuenta con estrategias como la cultura institucional desde la perspectiva de género y la participación social y solidaria de la familia del Poder Judicial. Sus ejes transversales son: los derechos humanos, y el enfoque de género, entre otros.
- VII. Modificar el horario oficial de labores, contribuye a que los servidores públicos dispongan de mayor tiempo que les permita el desarrollo de la convivencia familiar, así como la realización de actividades culturales y deportivas, coadyuvando a la armonización de la relación entre la vida laboral, familiar y personal. Además, se habrán de racionalizar y optimizar los recursos, al utilizar la luz natural en el desarrollo de las actividades laborales.

En razón de lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión verificada el día de la fecha, con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 63, fracción XXXVI y 64, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO. Se modifica el Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2017, publicado en la circular número 68/2016 de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, única y exclusivamente para los puestos y unidades administrativas que enseguida se mencionan, con efectos a partir del dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis:**

-1-



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

## I. Horario Oficial de Labores

UNIDADES Y/O PUESTOS ADMINISTRATIVOS	HORARIO	DÍAS
Presidencia		
Consejo de la Judicatura		
Secretaría Particular		
Secretaría General de Acuerdos		
Secretaría Técnica		
Direcciones, Coordinaciones, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad, Jefaturas de Departamento, Delegaciones Administrativas y Delegaciones de Contraloría, Líderes de Proyecto A, B, C, Asesores de Consejero, Mediador y Conciliador.	De 09:00 a 19:00	
Centros de Mediación y Conciliación (personal operativo)	De 9:00 a 18:00	Lunes a Viernes
Escuela Judicial (Toluca y Tlalnepantla)	Turno Matutino 09:00 a 18:00  Turno Vespertino 12:00 a 20:00 (doble turno)	
Escuela Judicial (Texcoco)	9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 (turno único)	

Lo anterior en la inteligencia de que:

- I. El personal operativo adscrito a las unidades administrativas mencionadas, laborarán de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con una hora para descanso y/o tomar alimentos.

Para el caso de los servidores públicos adscritos al Área de Comedor, el horario de labores será de 09:00 a 18:00 horas o de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, con una hora para descanso y/o tomar alimentos.

- II. El personal que funge como titular de unidad administrativa, así como los Líderes de Proyecto A, B, C, y Asesores de Consejero, laborarán de 09:00 a 19:00 horas, con una hora para descanso y/o tomar alimentos.

- III. La o el titular de la Unidad Administrativa [solo Directores(as)], organizará el horario de descanso del personal adscrito a ésta, a efecto de que la prestación del servicio sea continuo, debiendo permanecer –según sea el caso- un titular y remitir a la Dirección de Personal el rol de horarios de descanso y/o tomar alimentos correspondiente, por única ocasión, incluyendo al titular, en el mes que entra en vigor el presente Acuerdo, a fin de controlar la asistencia y puntualidad.

El horario establecido para descanso y/o tomar alimentos para todo el personal, incluido el titular, será de 14:00 a 15:00 horas y de 15:00 a 16:00 horas.

Para el caso de las y los servidores públicos que por la naturaleza de su función se desempeñen fuera de las áreas administrativas, el titular deberá informar la comisión de servicio que cubrirán a través del calendario de comisión de servicios mensual, con la finalidad de evitar el cúmulo de incidencias.

- IV. El personal operativo, mando superior, mando medio, de Enlace y Apoyo Técnico, [Directores (as) y Coordinadores(as) Generales, Secretario(a) Particular, Secretario(a) General de Acuerdos, Secretario(a) Técnico; Directores(as) de Área, Subdirectores(as), Jefes(as) de Unidad, Jefes(as) de Departamento, Delegados(as) de la Contraloría; Asesores(as) de Presidencia, Mediador(es) y Conciliador(es), Líder(es) de Proyecto A, B, y C, Asesores(as) de Consejero(a)]], registrarán diariamente en los medios electrónicos, entrada y salida de la jornada laboral, así como la hora de descanso y/o de tomar alimentos.

- V. El personal operativo de la Escuela Judicial (Toluca y Tlalnepantla) trabajará en dos turnos con una hora para descanso y/o tomar alimentos, debiendo registrar diariamente en los medios electrónicos, entrada y salida de la jornada laboral, así como en la hora de descanso y/o de tomar alimentos, quedando a cargo del Director General el rol correspondiente, el cual remitirá a la Dirección de Personal por única ocasión, incluyendo al titular, en el mes en que entra en vigor el presente Acuerdo, a efecto de controlar la asistencia y puntualidad.

El Director(a) General, los Directores(as) de Área y los Jefes(as) de Unidad de la Escuela Judicial laborarán en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, con dos horas para descanso y/o tomar alimentos, debiendo registrar diariamente en los medios electrónicos, entrada y salida de la jornada laboral, así como en las horas de descanso y/o tomar alimentos.

El personal adscrito a la Escuela Judicial de la Región de Texcoco, tendrá un solo turno con dos horas para descanso y/o tomar alimentos, debiendo registrar diariamente en los medios electrónicos entrada y salida de la jornada laboral, así como en las horas de descanso y/o tomar alimentos.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**VI.** Para el caso de las y los servidores públicos con puesto de Perito, por la función que desempeñan cada vez que se presenten en los órganos jurisdiccionales deberán registrar su entrada y salida en los medios electrónicos establecidos para el fin, debiendo la o el titular de la Dirección de Peritos notificar por escrito a la Dirección de Personal la inasistencia a laborar, para aplicación del descuento de mérito, según sea el caso.

**VII.** Queda excluida la guardia del personal operativo posterior a las 18:00 horas.

**SEGUNDO.** La Dirección de Personal será la responsable de dar de alta en los dispositivos electrónicos a los servidores públicos enunciados en las fracciones IV y V del presente acuerdo. En caso de incumplimiento, aplicará los lineamientos relativos al control de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México, aprobados por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura el tres de julio de dos mil trece (circular 18/2013).

**TERCERO.** Con la entrada en vigor del presente acuerdo, queda sin efecto el uso de listas de asistencia en todas las Unidades Administrativas y Escuela Judicial.

**CUARTO.** La Dirección General de Administración, será la responsable de implementar el control atinente, para que máximo a las 19:15 horas de lunes a viernes, se interrumpa el servicio de energía eléctrica en los inmuebles que albergan a las unidades administrativas.

**QUINTO.** Comuníquese este acuerdo a los titulares referidos en las fracciones IV y V, así como a la Dirección General de Administración y Dirección de Personal, para que den cumplimiento al presente.

**SEXTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

**II.** El Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión verificada el uno de marzo de dos mil diecisiete, de conformidad con los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 fracciones I y XI, 52, 63 fracción XII, 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y 11 fracción X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; emitió el siguiente.

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se modifica el **Calendario Oficial de Labores para el año 2017**, suspendiendo las mismas los **días diez, once y doce de abril del presente año**, con la finalidad de fortalecer la convivencia familiar de los servidores públicos y concederles un espacio de descanso que ayude a mejorar su calidad de vida (física y mental).

**SEGUNDO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

**III. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE DETERMINA LA ESCISIÓN, FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

#### **CONSIDERANDO**

I. El Consejo de la Judicatura es el órgano de administración, disciplina y vigilancia del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, con facultades para adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedición de los acuerdos generales en materia administrativa y para llevar a cabo sus atribuciones.

II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado, en su **Ideal I denominado "Justicia Efectiva de Excelencia"**, establece dentro de sus líneas de acción, consolidar el sistema de justicia bajo el principio de oralidad en todas las materias, así como un Sistema Estatal de Justicia para Adolescentes, cuya operatividad deberá estar a cargo de Tribunales Especializados en la materia.

III. Por acuerdo del Consejo de la Judicatura de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, se **habilitó a los Juzgados para Adolescentes, de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes con residencia en Toluca, Tlalnepantla y Nezahualcóyotl**, para que conocieran además de los asuntos previstos en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y se **cambió su denominación** acorde con las reformas en la materia.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**IV.** A efecto de continuar con el cumplimiento al Transitorio Primero de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, respecto a la introducción del Sistema Penal Acusatorio en esta materia y brindar eficacia en su operatividad, resulta necesario reorganizar administrativamente el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales que deban atender tanto los asuntos generados a partir de la entrada en vigor de la Ley Nacional, como aquellos en los que se siga el trámite de los asuntos que fueron radicados bajo el Sistema Tradicional para Adolescentes.

**V.** Bajo este contexto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88, 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 4, 11, 13, 52 y 63 fracciones III, IV, XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Por necesidades del servicio, para una mejor administración de justicia y optimizar la atención de los procesos judiciales en materia de Justicia Penal para Adolescentes, se autoriza en primer término, la escisión de los Juzgados habilitados por Acuerdo del Consejo de la Judicatura de fecha veintinueve de junio del año dos mil diecisésis, en el conocimiento y resolución de los asuntos del sistema tradicional para Adolescentes y de los previstos en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

**SEGUNDO.** A fin de que un solo órgano jurisdiccional con residencia en el distrito judicial de Toluca, se avoque al conocimiento y resolución de los actos que se emitan en la etapa de formalización de la investigación o etapa inicial, así como en la etapa intermedia previstos en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, se autoriza la fusión del Juzgado Segundo de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca, al Juzgado Primero de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del mismo distrito judicial; consecuentemente, su cambio de denominación, como se precisa en el punto CUARTO de este Acuerdo.

**TERCERO.** Los asuntos del sistema tradicional de Adolescentes, hasta ahora sustanciados en los Juzgados Primero y Segundo de Control Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes con residencia en Toluca, que por este Acuerdo se fusionan, se conocerán y resolverán por el Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca, sin que exista cambio en su denominación; con la adscripción para la Segunda Instancia que originalmente le fue otorgada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

**CUARTO.** A efecto de que exista precisión y concordancia en la nomenclatura del órgano jurisdiccional para Adolescentes Especializado en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes de Toluca, se determina su cambio de denominación, para quedar en los siguientes términos:

<b>Para el conocimiento de los asuntos previstos en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes</b>	
<b>ACTUAL DENOMINACIÓN</b>	<b>NUEVA DENOMINACIÓN</b>
Juzgado Primero de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca	Juzgado de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca
Juzgado Segundo de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca	

**QUINTO.** El órgano jurisdiccional de nueva denominación entrará en funciones al día siguiente de la publicación del presente. Se integrará con el personal jurisdiccional y administrativo acorde a las necesidades del servicio y conservará la adscripción para la Segunda Instancia y ámbito de residencia que originalmente le fue otorgada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

**SEXTO.** Con conocimiento de las partes en los procesos, mediante notificación personal, los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite de los Juzgados fusionados del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, así como los diversos del sistema tradicional, deberán ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, a los respectivos Juzgados de acuerdo al orden establecido en los apartados SEGUNDO y TERCERO de este Acuerdo.

Regístrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente, infórmese de su radicación a las autoridades respectivas en razón del estado procesal de los expedientes, exhortos y amparos. El registro de los nuevos expedientes se hará, directamente ante los Juzgados precisados.

**SÉPTIMO.** La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante estos órganos jurisdiccionales fuera del horario laboral, se recibirán en la Oficialía de Partes Común, conforme a lo establecido en el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México.

**OCTAVO.** Quedan intocadas las nomenclaturas, ámbito de residencia y adscripción para la Segunda Instancia, otorgadas mediante acuerdo del Consejo de la Judicatura de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisésis, a los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento y Ejecución Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, con residencia en Tlalnepantla y Nezahualcóyotl.

**NOVENO.** Hágase del conocimiento este Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la entidad, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia el órgano jurisdiccional de nueva denominación, el Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca, así como los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, con residencia en Tlalnepantla y Nezahualcóyotl, en términos de lo establecido por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**DÉCIMO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Creación, Fusión y Transformación de Órganos Jurisdiccionales, y de Justicia Alternativa y Adscripciones de Personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos lleve a cabo la adscripción del personal que integrará los órganos jurisdiccionales, conforme a las necesidades del servicio.

**DÉCIMO PRIMERO.** Hágase del conocimiento lo anterior a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de esta institución, para que proceda a llevar a cabo la dotación de insumos, elaboración, cambio y colocación de placas de identificación a los Juzgados que corresponda.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En términos de lo establecido por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que proceda a la asignación de sellos y libros de gobierno correspondientes.

**DÉCIMO TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Información, para que en el ámbito de sus atribuciones, proceda a poner en funcionamiento la plataforma electrónica del Sistema de Gestión Penal Especializado en Adolescentes (SIGEPEA) en los Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de la entidad.

**DÉCIMO CUARTO.** Comuníquese lo acordado a la Dirección General de Administración, para que a través de las áreas respectivas, realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo.

**DÉCIMO QUINTO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

#### **IV. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE DETERMINA EL CIERRE DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS PARA ADOLESCENTES DE TOLUCA, MÉXICO.**

##### **CONSIDERANDO**

I. El Consejo de la Judicatura es el órgano de administración, disciplina y vigilancia del Poder Judicial están a cargo del Consejo de la Judicatura, de conformidad con los artículos 106 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedición de los acuerdos generales en materia administrativa y para llevar a cabo sus atribuciones.

II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 en su Ideal I denominado "Justicia Efectiva de Excelencia", dispone dentro de sus líneas de acción, consolidar el sistema de justicia bajo el principio de oralidad en todas las materias, así como un Sistema Estatal de Justicia para Adolescentes, cuya operatividad deberá estar a cargo de Tribunales Especializados en la materia.

III. Derivado de la escisión, fusión y cambio de denominación de diversos órganos jurisdiccionales en materia de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de México, sólo existirá un Juzgado que conocerá y resolverá los actos que se emitan en la etapa de formalización de la investigación o etapa inicial y etapa intermedia, previstos en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca, y los asuntos del sistema tradicional de Adolescentes de Toluca, serán conocidos y resueltos por el Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes de Toluca.

En consecuencia, se emite el siguiente:

##### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 52, 56, 60 y 63 fracciones III, XVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con efectos a partir del día siguiente de la publicación del presente, **se determina el cierre de la Oficialía de Partes Común de Juzgados para Adolescentes de Toluca**, con domicilio en Av. Miguel de la Madrid s/n Rancho las Ánimas, Carretera del Testerazo, "Quinta del Bosque", Zinacantepec, México, C. P. 51350.

**SEGUNDO.** Los sellos oficiales, legajos de acuses de recibo y demás documentación de la Oficialía de Partes Común de Juzgados para Adolescentes de Toluca, se remitirán a la Subdirección de Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado de México, para su resguardo y disposición final respectivos.

**TERCERO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

V. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. Por necesidades propias del servicio y para una mejor administración de justicia, en sesión celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo de la Judicatura determinó la escisión, fusión y cambio de denominación de diversos órganos jurisdiccionales en materia de Justicia para Adolescentes.

II. El Pleno del Consejo de la Judicatura, solicitó al Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la entidad, determinara el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca, Tlalnepantla y Nezahualcóyotl.

III. Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción I, 4, 11 y 33 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

**PRIMERO.** Con efectos a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo, los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca, Tlalnepantla y Nezahualcóyotl, ejercerán su jurisdicción en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en los términos siguientes:

- El Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de **Toluca**, ejercerá su jurisdicción en los asuntos de su competencia, en todos los distritos judiciales de la entidad, **por hechos que ameriten medida de sanción en internamiento** de acuerdo con lo previsto por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, así como en los distritos judiciales de Toluca, Lerma, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Sultepec y Valle de Bravo, **en los hechos delictuosos que no ameriten sanción de internamiento**.
- El Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de **Tlalnepantla**, ejercerá su jurisdicción en los asuntos de su competencia, **por hechos que no ameriten medida de sanción en internamiento** en términos de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, con jurisdicción territorial en los distritos judiciales de Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, Tlalnepantla y Zumpango.
- El Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de **Nezahualcóyotl**, ejercerá su jurisdicción en los asuntos de su competencia, **por hechos que no ameriten medida de sanción en internamiento** en términos de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, con jurisdicción territorial en los distritos judiciales de Chalco, Otumba, Nezahualcóyotl y Texcoco.

**SEGUNDO.** Los citados órganos jurisdiccionales estarán adscritos a la Jurisdicción del Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en razón de la materia.

**TERCERO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordaron el Pleno del Consejo de la Judicatura y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES



PRESIDENCIA